REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00246-00

El abogado GUSTAVO A. BOHORQUEZ B. apoderado judicial de los demandados SANDRA HELIANA MARTINEZ GONZALEZ y JOSE JAVIER ARDILA NOVOA contestó la demanda y formuló excepciones de mérito, que deberán ser objeto de traslado a su contraparte mediante auto, tal como lo refiere el artículo 443 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, para continuar con el trámite, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte actora de las excepciones de mérito formuladas por apoderado judicial de los demandados SANDRA HELIANA MARTINEZ GONZALEZ y JOSE JAVIER ARDILA NOVOA, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

-2-

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 95 hoy 17 de **julio de 2023** a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito

Juzgado De Circuito Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d2daeb3fa40cfd5828800213ff66758fce166257806110ef5984e88bc9a2aa7c

Documento generado en 14/07/2023 04:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica